

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-287750- -4	FECHA: 2014-09-18 18:31:49
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 9
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ

Asunto: Radicación: 13-287750- -4
Trámite: 11
Evento: 379
Actuación: 519
Oficio: 11924
Folios: 9

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/SG2012/000230				
Fecha de Presentación Internacional	28/06/2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-287750-00000-0000	09/Diciembre/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-287750-00000-0000	09/Diciembre/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-287750-00000-0000	09/Diciembre/2013
Prioridad:	US 61/502,462	29/Junio/2011
	SG 201108719-4	24/Noviembre/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y

no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 27.

Título de la solicitud: "Sistema y método para regular el límite de ancho de banda proporcionado a un dispositivo móvil" (ver página 1 del radicado N° 13-287750-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un sistema, un método y un dispositivo móvil que permita a los operadores móviles ofrecer a los usuarios pre-pago regular el ancho de banda, cuando este así lo requiera; permitiendo de esta manera ofrecer un ancho de banda más elevado a precios más bajos en comparación con un cargo básico mensual de internet.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema y método para regular el límite del ancho de banda proporcionando datos a un dispositivo móvil que comprende un facilitador de regulación de ancho de banda, un delimitador de ancho de banda en comunicación con el facilitador, que al recibir el requerimiento, el facilitador de regulación del ancho de banda procesa el requerimiento y si el requerimiento es procesado exitosamente regula el ancho de banda proporcionado al dispositivo móvil. De la misma forma, se proporciona un dispositivo móvil que contiene instrucciones de software.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H04W 28/20.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 3, 8, 15 y 20 no son claras porque los términos "*más bajo*", "*al menos*", "*uno o más*" son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 1, 4, 6, 7, 9, 11, 13, 16, 19 y 23 no son claras porque los términos "*facilitador de regulación*", "*delimitador de ancho de banda*", "*base de datos*", "*dispositivo móvil*" son generales, por lo tanto no permiten establecer la diferencia y el aporte realizado por la invención frente al estado de la técnica.

Las reivindicaciones 1 a 12 y 25 a 27 no son claras porque caracterizan la invención por sus resultados a obtener así, "*porque al recibir el requerimiento, el facilitador de regulación del ancho de banda procesa el requerimiento y si el requerimiento es procesado exitosamente, regula el ancho de banda proporcionado al dispositivo móvil a través del delimitador de ancho de banda*", "*porque el requerimiento para regular el límite del ancho de banda es en forma de uno de los siguientes: mensaje de servicio de mensajería corta (SMS), mensaje electrónico de texto, mensaje de servicio suplementario de datos no estructurados (USSD)*", "*porque el ancho de banda es ajustable entre dos modos que comprenden un modo de carga lenta donde el ancho de banda es de 9,6 kbps y más bajo, y un modo de impulso donde el ancho de banda es de al menos 2Mbps*", "*dispuesta para mantener los detalles de una pluralidad de abonados*", "*dispuesta para estar en comunicación de datos con la base de datos de abonados para el asiento y la comprobación de los fondos disponibles para cada abonado y el mantenimiento de una historia de transacción de cada abonado*", "*porque el modo por defecto de un abonado de prepago es el modo de carga lenta*", "*dispuesto para enviar el requerimiento automáticamente al facilitador de regulación del ancho de banda con base en el perfil de uso del dispositivo móvil*", "*está dispuesto para controlar el perfil de uso del dispositivo móvil y envía un mensaje al dispositivo móvil para regular el ancho de*

banda de acuerdo al perfil de uso”, “el perfil de uso para regular el ancho de banda al modo de impulso se basa en uno o más de los siguientes: si el dispositivo móvil consumió el ancho de banda máximo en el modo de carga lenta durante un determinado período de tiempo; 5 detectar que una conexión activa se establece con una dirección URL/IP que se conoce por ofrecer vídeo, imágenes o archivos de gran tamaño durante un período de tiempo predeterminado; detectar que un archivo de un determinado tipo y tamaño está siendo accedido o descargado; y detectar que el dispositivo móvil utiliza la descarga progresiva de HTTP”, “está dispuesto para comprobar el nombre del punto de acceso (APN) del dispositivo móvil antes de procesar el requerimiento”, “porque el uso del ancho de banda se carga o factura ya sea sobre un modelo de pago por tiempo específico o un modelo de pago por acción”, “porque el modelo de tiempo específico o el modelo de pago por acción se activa enviando un requerimiento desde el dispositivo móvil al facilitador de regulación del ancho de banda. El facilitador de regulación del ancho de banda es operable para, al recibir el requerimiento, cambiar entre una infraestructura de facturación existente que implementa el modelo de pago por tiempo específico y un módulo de facturación independiente que implementa el modelo de pago por acción”, “porque el cambio desde la infraestructura de facturación existente al módulo de facturación independiente se consigue ya sea desconectando la infraestructura de facturación existente o definiendo la conexión de banda ancha como una tarifa cero”, “porque al ejecutar las instrucciones de software lleva a cabo el método de la reivindicación 13 para regular el ancho de banda”, “porque las instrucciones de software incluyen el control del perfil del usuario de acuerdo con la reivindicación 20”, “porque al ejecutar las instrucciones de software lleva a cabo el método de la reivindicación 23 para seleccionar ya sea el modelo de pago por tiempo específico o el modelo de pago por acción” lo cual no es permitido ya que equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las reivindicaciones 1 a 12 no son claras ni concisas porque la materia incluida dentro de dichas reclamaciones no revela características técnicas de carácter tangibles (componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos y/o su interrelación técnica) propias de un producto (sistema, dispositivo, maquina, etc.); por el contrario, la solicitante se limita a incluir las funciones esperadas por el sistema reclamado, indicando los pasos y sus especificaciones, realizadas para regular el ancho de banda, dejando a un lado las características técnicas tangibles que dicho sistema pudiese tener.

Las reivindicaciones 25 a 27 no son claras ni concisas porque la materia incluida dentro de dichas reclamaciones no revela características técnicas de carácter tangibles (componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos y/o su interrelación técnica) propias de un producto (sistema, dispositivo, maquina, etc.); por el contrario están redactadas en términos de funcionalidades, indicando puntualmente la ejecución de un software que incluye los pasos de las reivindicaciones 13 a 24, dejando a un lado las características técnicas tangibles que dicho sistema pudiese tener. De la misma forma, las reclamaciones 25 a 27 incluyen una falsa dependencia, puesto que una reivindicación de producto no debe depender de otra reivindicación de diferente categoría.

Se recuerda al solicitante que las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente. Para el caso de producto, estas deben contener todas las características técnicas de carácter tangible (partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión), las cuales le permitan obtener los usos, resultados o funcionamiento deseado, pueden contener si es necesario referencias de los dibujos para ser más claras, se permite la presencia de signos de referencia entre paréntesis después de la característica mencionada en la reivindicación; para un procedimiento,

estas deben divulgar los pasos necesarios para obtener un producto y/o una transformación de un estado inicial, en el caso de invenciones implementadas por computador, los pasos deben estar vinculados con una materia técnica tangible, la cual debe ser específica para el desarrollo de dicho procedimiento, y que resuelva el problema técnico propuesto por la solicitud.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objeto inicialmente presentado por la presente solicitud.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: junio 29 de 2011 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2011/0038345	“Method and device for requesting and allocating bandwidths in wireless communication systems”	17/Febrero/2011
D2	US 2011/0106946	“Network usage throttling systems and methods”	05/Mayo/2011

El documento D1¹ divulga métodos y dispositivos, en estaciones móviles, para la solicitud a estaciones base la asignación de anchos de banda para las estaciones móviles (Pág. 1, Fl. 8, Párr. 0001).

El documento D2² divulga un método que incluye al menos un dispositivo de red de supervisión del uso de una red de área amplia, la selección de un comando de delimitación basado en el uso monitorizado de la red de área amplia, y la transmisión del comando de delimitación a una pluralidad de dispositivos de acceso conectados a la red de área amplia (Pág. 1, Fl. 1, resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 13 consiste en *“Un método para regular el límite de ancho de banda proporcionado a un dispositivo móvil, que comprende los siguientes pasos:*

a. Recibir en un facilitador de regulación del ancho de banda desde el dispositivo móvil un requerimiento para regular el ancho de banda...” (Ver página 14 del radicado N° 13-287750-00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Recibir en un facilitador de regulación del ancho de banda desde el dispositivo móvil un requerimiento para regular el ancho de banda	El aparato de solicitud (90) comprende un primer medio de recepción (91), un primer medio de envío (92), medios de evaluación (93) y unos medios de control (94). Los expertos en la técnica deben entender que sólo los primeros medios de recepción (91) y los	No menciona.

1 <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US20110038345.pdf>

2 <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US20110106946.pdf>

	primeros medios de envío (92) son componentes necesarios para la aplicación de la invención, y que los medios de evaluación (93) y los medios de control (94) son componentes sólo opcionales. La siguiente parte aclarará el procedimiento de solicitud a la estación base (B) para asignar el ancho de banda realizado por el aparato requeridos (90) en la estación móvil (M1) (Pág. 5, Fl. 12, Párr. 0050).	
Procesar el requerimiento para regular el ancho de banda Regular el ancho de banda hacia el dispositivo de móvil a través de un delimitador de ancho de banda al procesar de manera exitosa el requerimiento	No menciona.	EL servicio de comunicación (202) puede estar configurado para comunicarse con uno o más dispositivos de computación. En particular, el servicio de comunicación (202) puede estar configurado para transmitir y/o recibir datos y/o señales de comunicación hacia/desde dispositivos de acceso (104) a través de red de área amplia (102). Por ejemplo, el servicio de comunicación (202) puede ser configurado para transmitir los datos de interpretación de los comandos de delimitación y comandos de delimitación para uno o más dispositivos de acceso (104) a través de la red de área amplia (102). Ejemplos de servicio de comunicación (202) pueden incluir, sin limitación, una interfaz con cable de red (como una tarjeta de interfaz de red), una interfaz de red inalámbrica (tal como una tarjeta de interfaz de red inalámbrica), un módem, un transceptor de radiofrecuencia, y cualquier otra interfaz adecuada (Pág. 3, Fl. 13, Párr. 0026). En el paso (302), los datos de interpretación de los comando de delimitación (o simplemente "interpretación de los datos") son proporcionados a una pluralidad de dispositivos de acceso configurados para acceder a una red de área amplia. La interpretación de los datos puede ser proporcionada a uno o más dispositivos de acceso (104) de cualquier manera adecuada. En ciertas realizaciones, por ejemplo, los datos de interpretación pueden ser transmitidos por un subsistema de proveedor de red (106) a un dispositivo de acceso (104) en respuesta a una activación, una configuración o un registro del dispositivo de acceso (104) (por ejemplo, el registro del dispositivo de acceso (104) con el proveedor de red de subsistema (106)). Adicionalmente o alternativamente, los datos de interpretación pueden ser proporcionados a uno o más dispositivos de acceso (104) periódicamente y/o en respuesta a otros eventos predefinidos, incluyendo las solicitudes de datos de

		interpretación recibidos de los dispositivos de acceso. Por ejemplo, los datos de interpretación pueden proporcionarse periódicamente a uno o más dispositivos de acceso (104) durante los tiempos de uso de la red fuera de horas pico. Esto puede permitir que los datos de interpretación sean actualizados periódicamente a medida que pueden adaptarse a una aplicación particular. Como se describe más adelante, cada uno de los dispositivos de acceso (104) puede estar configurado para mantener y utilizar los datos de interpretación para interpretar los comandos de delimitación recibidos por el subsistema de proveedor de red (106) (Pág. 3, Fl. 13, Párr. 0035).
--	--	---

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 13 porque divulgan métodos y dispositivos, en estaciones móviles, para la solicitud a estaciones base la asignación de anchos de banda para las estaciones móviles (Pág. 1, Fl. 8, Párr. 0001). Y un método que incluye al menos un dispositivo de red de supervisión del uso de una red de área amplia, la selección de un comando de delimitación basado en el uso monitorizado de la red de área amplia, y la transmisión del comando de delimitación a una pluralidad de dispositivos de acceso conectados a la red de área amplia (Pág. 1, Fl. 1, resumen). Correspondientemente.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 13 y el procedimiento de D1 consiste en que no menciona los pasos de procesar el requerimiento para regular el ancho de banda, ni regular el ancho de banda hacia el dispositivo de móvil a través de un delimitador de ancho de banda al procesar de manera exitosa el requerimiento.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 13 y el procedimiento de D2 consiste en que no menciona el paso de recibir en un facilitador de regulación del ancho de banda desde el dispositivo móvil un requerimiento para regular el ancho de banda.

El efecto que logra el incluir los pasos de procesar el requerimiento para regular el ancho de banda y regular el ancho de banda hacia el dispositivo de móvil a través de un delimitador de ancho de banda al procesar de manera exitosa el requerimiento es que permite controlar y regular el ancho de banda desde un proveedor de servicio a un dispositivo de acceso.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿cómo modificar el procedimiento conocido en D1 para permitir el control y regulación del ancho de banda desde un proveedor de servicio a un dispositivo de acceso?”.

Sin embargo, la utilización de los pasos de procesar el requerimiento para regular el ancho de banda y regular el ancho de banda hacia el dispositivo de móvil a través de un delimitador de ancho de banda al procesar de manera exitosa el requerimiento para permitir el control y regulación del ancho de banda desde un proveedor de servicio a un dispositivo de acceso, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a que el servicio de comunicación (202) puede estar configurado para comunicarse con uno o más dispositivos de computación. En particular, el servicio de comunicación (202) puede estar configurado para transmitir y/o recibir datos y/o señales de comunicación hacia/desde dispositivos de acceso (104) a través de red de área amplia (102). Por ejemplo, el servicio de comunicación (202) puede ser configurado para transmitir los datos de interpretación de los comandos de delimitación y comandos de delimitación

para uno o más dispositivos de acceso (104) a través de la red de área amplia (102). Ejemplos de servicio de comunicación (202) pueden incluir, sin limitación, una interfaz con cable de red (como una tarjeta de interfaz de red), una interfaz de red inalámbrica (tal como una tarjeta de interfaz de red inalámbrica), un módem, un transceptor de radiofrecuencia, y cualquier otra interfaz adecuada (Pág. 3, Fl. 13, Párr. 0026). En el paso (302), los datos de interpretación de los comando de delimitación (o simplemente "interpretación de los datos") son proporcionados a una pluralidad de dispositivos de acceso configurados para acceder a una red de área amplia. La interpretación de los datos puede ser proporcionada a uno o más dispositivos de acceso (104) de cualquier manera adecuada. En ciertas realizaciones, por ejemplo, los datos de interpretación pueden ser transmitidos por un subsistema de proveedor de red (106) a un dispositivo de acceso (104) en respuesta a una activación, una configuración o un registro del dispositivo de acceso (104) (por ejemplo, el registro del dispositivo de acceso (104) con el proveedor de red de subsistema (106)). Adicionalmente o alternativamente, los datos de interpretación pueden ser proporcionados a uno o más dispositivos de acceso (104) periódicamente y/o en respuesta a otros eventos predefinidos, incluyendo las solicitudes de datos de interpretación recibidos de los dispositivos de acceso. Por ejemplo, los datos de interpretación pueden proporcionarse periódicamente a uno o más dispositivos de acceso (104) durante los tiempos de uso de la red fuera de horas pico. Esto puede permitir que los datos de interpretación sean actualizados periódicamente a medida que pueden adaptarse a una aplicación particular. Como se describe más adelante, cada uno de los dispositivos de acceso (104) puede estar configurado para mantener y utilizar los datos de interpretación para interpretar los comandos de delimitación recibidos por el subsistema de proveedor de red (106) (Pág. 3, Fl. 13, Párr. 0035).

En consecuencia, el la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el procesamiento del requerimiento de la regulación del ancho de banda y la delimitación de estos por parte de un proveedor de servicios (106) del documento D2 en el procedimiento divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 13 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 18: Preferiblemente, la estación base (BS) B podría ajustar aún más el tamaño del bloque de recursos de tiempo/frecuencia en la que cada estación móvil envía el mensaje de petición de asignación de ancho de banda, de acuerdo con el número de las estaciones móviles cubiertas por la estación base en conjunción con los tipos de tráfico y/o el número de tráficos en cada estación móvil (Pág. 4, Fl. 11, Párr. 0041).
- Reivindicación 19: Preferiblemente, la estación base (BS) ajusta el tamaño del bloque de recursos de tiempo/frecuencia, en el que cada estación móvil envía el mensaje de petición de asignación de ancho de banda, de acuerdo con el número de las estaciones móviles cubiertas por la estación base, y/o de acuerdo con los tipos de tráfico y/o el número de tráfico en cada estación móvil (Pág. 1, Fl. 8, Párr. 0008).

Asimismo, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 14: El subsistema de acceso (106) y los dispositivos de proveedores de la red (104) pueden comunicarse a través de red de área amplia (102) usando cualquiera de las tecnologías de comunicación adecuadas, dispositivos, medios y protocolos de apoyo de comunicaciones de área amplia. Por ejemplo, el subsistema de acceso (106) y dispositivos de proveedores de la red (104) pueden comunicarse a través de red de área amplia (102) usando cualquier plataforma de comunicación y las tecnologías adecuadas para el transporte de datos y/o señales de comunicación, incluidas las tecnologías de

comunicación conocidos, dispositivos, medios de transmisión, y los protocolos de apoyo de datos de comunicaciones remotas, ejemplos de los cuales incluyen, pero no se limitan a, los medios de transmisión de datos, dispositivos de comunicación, tecnología del sistema Global para comunicaciones Móviles (“GSM”), tecnología Long Term Evolution (“LTE”), tecnología Code Division Multiple Access (“CDMA”), tecnologías Time Division Multiple Access (“TDMA”), servicio de mensajes cortos (“SMS”), servicio de mensajes multimedia (“MMS”), Protocolo de evolución de datos optimizados (“EVDO”) (por ejemplo, “1xEVDO”), tecnología de señalización de radio frecuencias (“RF”), las tecnologías de transmisión de radio (por ejemplo, una vez Tecnología Radio Transmisión (“1xRTT”), Transmission Control Protocol (“TCP”), Protocolo de Internet (“IP”), Protocolo de transferencia de archivos (“FTP “), Telnet, Protocolo de transferencia de hipertexto (“HTTP”), Protocolo de transferencia de hipertexto seguro (“HTTPS”), el Protocolo de Iniciación de Sesión (“SIP”), simple Object Access Protocol (“SOAP”), Extensible Markup Language (“XML”) y variaciones de las mismas, protocolo simple de transferencia de correo (“SMTP”), Protocolo de transporte en tiempo real (“RTP”), User Datagram Protocol (“UDP”), en banda y fuera de banda de señalización de las tecnologías, y otras tecnologías de comunicación adecuadas (Pág. 12, Fl. 2, Párr. 0019).

- Reivindicación 21: los dispositivos de acceso (104) pueden registrarse con el subsistema de proveedor de red (106) para servicios de acceso prestados a través de red de área amplia (102). En consecuencia, el subsistema de proveedor de red (106) puede autenticar y reconocer dispositivos de acceso (104) registrados para acceder a servicios a través de red de área amplia (102). El subsistema de proveedor de red (106) puede ser consciente de uno o más atributos de los dispositivos de acceso (104) y/o usuarios asociados con dispositivos de acceso (104), incluyendo, sin limitación, los tipos de dispositivos de acceso (por ejemplo, marca y/o modelo), la información de suscripción de servicio asociados con dispositivos de acceso (104) y/o usuarios (por ejemplo, información que indica los servicios que están disponibles para un dispositivo de acceso y/o abonado), y la suscripción y/o información de nivel de servicio asociado con el establecimiento de prioridades del dispositivos de acceso (104) y/o usuarios de los dispositivos de acceso (104) (Pág. 2, Fl. 12, Párr. 0022).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 2011/0038345	13, 14, 18, 19 y 21	Nivel inventivo
D2	US 2011/0106946	13, 14, 18, 19 y 21	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-09-23

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan